

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19981 Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se amplía el horario semanal global de apertura de los establecimientos comerciales en los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2012.

El artículo 37 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia dispone que el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías al público, dentro de los días laborables de la semana, será libremente acordado por cada comerciante, sin que pueda exceder de 72 horas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en el régimen laboral. El consejero competente en materia de comercio podrá, en atención a las necesidades comerciales de la Región de Murcia y oído el Consejo Asesor Regional de comercio, incrementar dicho número.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, vistos el Decreto Regional n.º 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y, el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo único.

Aumentar a 76 horas semanales el horario de apertura en días laborables, de cada primera semana de los periodos de rebajas establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2011 de esta Consejería, es decir:

En el periodo de rebajas de la temporada de invierno:

La semana del 2 al 8 de enero de 2012 (ambos inclusive).

En el periodo de rebajas de la temporada de verano:

La semana del 2 al 8 de julio de 2012 (ambos inclusive).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.